



Municipalidad de **Azul**

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPAL
EDICION ESPECIAL**

SUPLEMENTO N° 14

Azul, 16 de Septiembre de 2020

Azul, 16 de septiembre de 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, sus respectivas prórrogas y normativa complementaria dictada en consecuencia por la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia, teniendo en cuenta tanto la cantidad de personas infectadas como la extensión territorial que alcanzó;

Que a través del decreto de necesidad y urgencia n° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, previéndose la prórroga del plazo por el tiempo que se resultare necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que dicha medida ha sido prorrogada a través de los DNU. nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020 y 714/2020 a los cuales se adhirió esta Municipalidad de Azul mediante los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020, 528/2020, 566/2020, 620/2020, 688/2020, 765/2020, 820/2020, 913/2020 y 982/2020;

Que producto del aumento de casos positivos que se vienen desarrollando en los últimos días en el ámbito del Partido de Azul y analizando la situación epidemiológica, resulta oportuno el dictado de medidas que, por razones estrictamente sanitarias, restrinjan la circulación del virus referido;

Que como consecuencia de ello corresponde la suspensión transitoria de determinadas actividades y la imposición de restricciones horarias de funcionamiento y atención al público para ciertos rubros comerciales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE que desde las cero horas del día 17 de septiembre de 2020 hasta las veintitrés y cincuenta y nueve horas del día 23 de septiembre de 2020, se encuentran suspendidas, en el ámbito territorial del Partido de Azul, las siguientes actividades:

- a) Actividades deportivas grupales al aire libre;
- b) Actividades deportivas en gimnasios y natatorios;
- c) Servicios gastronómicos en espacios cerrados.
- d) Circulación de personas, bienes y servicios; con excepción a lo dispuesto en el art. 2°, inc. e) del presente decreto: de 00:00 a 06:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECENSE que las actividades y/o rubros comerciales que se enuncian a continuación, se encuentran sujetos a los siguientes horarios y modalidades:

- a) Comercios en general: hasta las 19.00 hs. con ingreso a clientes;

- b) Locales gastronómicos: sólo delivery, take away y mesas en espacios abiertos hasta las 00.00 hs.
- c) Salidas de esparcimiento con distanciamiento social: únicamente grupo familiar o conviviente, hasta las 21.00 horas
- d) Actividades deportivas individuales: únicamente al aire libre y hasta las 21 horas
- e) Circulación exclusiva de trabajadores esenciales (conf. DECNU n° 297/2020, sus sucesivas prórrogas y normas complementarias): de 00.00 a 06.00 hs.

ARTICULO 3°.- HAGASE SABER que la infracción a lo dispuesto en el presente Decreto, hará pasible al infractor de la aplicación de las sanciones previstas por el Código de Faltas vigente, sin perjuicio y de corresponder, de efectuarse la pertinente denuncia a los órganos judiciales y ministerio público respecto de hechos que pudieren constituir delito penal.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente decreto todos Secretarios del Departamento Ejecutivo y el funcionario a cargo de las Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial mediante edición especial y suplemento ante la emergencia sanitaria. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
a./c. Secretaría de Salud

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración
a./c. Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Gustavo Adolfo LORUSSO DIERICKX
Subsecretario de Desarrollo Sostenible
a.c. Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 1076.-